

**RANCAGUA, 1 de febrero del 2018.**

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de enero del 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, representado por el Director Regional don **CRISTIAN RODRIGO PAVEZ HERRERA**, ambos domiciliados en Campos 241, Piso 6, Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, representada por el Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, suscribieron "**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, PARA COMUNA CATEGORÍA (iov)**".

2. Que, mediante Pase Interno N° 186, de fecha 1 de febrero del 2018, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita gestionar Decreto Exento para la ejecución de "Convenio de Fortalecimiento OMIL 2018", entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

Dicho convenio ya fue revisado y visado por Asesoría Jurídica antes de ser firmado por el Sr. Alcalde.

Se adjunta Convenio Original.

3. La Minuta N° 232, de fecha 1 de febrero del 2018, de Administración Municipal, y

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, del 23 de julio del 2014, todos de la Municipalidad de Rancagua, lo establecido en la Ley N° 19.886 y su respectivo Reglamento, y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO**

**EXENTO N°**  
**423 /**

I. **APRUEBASE** el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, PARA COMUNA CATEGORÍA (iov)**", suscrito con fecha 15 de enero del 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, el que se contiene en documento anexo de tres (3) hojas tamaño oficio, el que se acompaña en original, que se considera parte integrante del presente Decreto.

II. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal, por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Por orden del Sr. Alcalde.**

**(FDO) DANIEL GAETE VILLAGRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAYA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Saluda atentamente a Ud.,

**ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

APA/Irr  
IDDOC/222680

**Distribución:**

Secretaría Municipal, Administración Municipal, Control, SECPLAC, Dirección Asesoría Jurídica, DIDECO, Departamento Desarrollo Económico Local, OMIL, Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Interesado, Página Web Municipal, Archivo.





## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA (iov)**

### **ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO E I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En Rancagua, a 15 de enero de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don CRISTIAN PAVEZ HERRERA, ambos domiciliados en calle Campos 241, piso 6, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don. EDUARDO SOTO ROMERO.; ambos domiciliados en PLAZA DE LOS HEROES. N° 445, comuna de RANCAGUA, Región de O'HIGGINS, vienen en celebrar el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

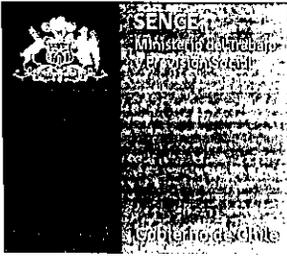
Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° del 3120 de 14 de Abril del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

**SEGUNDO: OBJETO.** - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 0179, de 10 de Enero de 2018.







En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

**TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.** Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
  - b.1 Información y Derivación.
  - b.2 Información, Derivación y Orientación.
  - b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación.
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

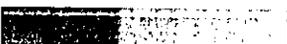
**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$23.500.000.- (veintitrés millones, quinientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

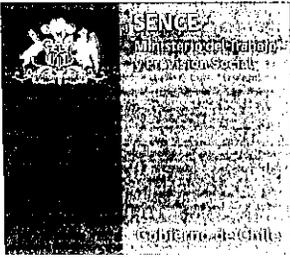
Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N° 19.728, sobre Seguro de Cesantía.

**QUINTO: VIGENCIA.** El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todo, las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos







presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

**SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.** Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

**SEPTIMO: COORDINACIÓN.** La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

**OCTAVO: SUPERVISIÓN.** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

**NOVENO: TÉRMINO UNILATERAL.** Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

**DÉCIMO: RESTITUCIÓN RECURSOS.** Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.** La personería de don Cristian Pavez Herrera, Director Regional del SENCE, Región de O'Higgins, consta en la Resolución Exenta N° 178 de fecha 19 de mayo de 2015. Por su parte, la personería de don Eduardo Soto Romero, Alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año 2016, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento N° 5022 de fecha seis de diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

EDUARDO SOTO ROMERO  
Alcalde  
I. Municipalidad de Rancagua

CRISTIAN PAVEZ HERRERA  
Director Regional SENCE  
Región de O'Higgins



